

PLIEGO DE CONDICIONES

Para la adjudicación del

CONTRATO DE I+D

Relativo a la proyección, ejecución, monitorización y mantenimiento de una planta piloto de

Generación Hidroeléctrica abastecida con agua de regadío

Mieres, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho

PREÁMBULO

El Contrato se dirige al desarrollo a nivel de planta piloto de un Proyecto de Generación Hidroeléctrica abastecida con agua procedente de las conducciones destinadas al regadío de la finca titularidad de la empresa «Almaco del Guadalquivir SL», situada en la Comarca del Guadalquivir, término municipal de Palma del Río (CÓRDOBA), carretera de confederación Palma del Río – Lora del Río, Kilómetro 13.5, a 1 Km del pueblo de colonización «Calonge». La instalación tendrá por objeto la producción de energía eléctrica destinada al uso y consumo propios de la actividad desarrollada en la finca y no tendrá conexión a red.

En cuanto tal, constituye un **contrato de investigación y desarrollo**, cuya remuneración corre a cargo íntegramente de la FUNDACIÓN ASTURIANA DE LA ENERGÍA que, en su condición de «Órgano de Contratación», compartirá con la EMPRESA adjudicataria los riesgos y los beneficios de la investigación científica y técnica necesarias para el desarrollo de las soluciones innovadoras que precise la efectiva ejecución del Proyecto, contribuyendo a la mejora del estado de la técnica en la materia y dando como resultado la demostración de la viabilidad de una aplicación no disponible actualmente en el mercado.

La finalidad última del proceso es la puesta en marcha a nivel de planta piloto de un sistema de producción de energía renovable, destinado a superar la dependencia energética de ciertos consumidores y a reducir las emisiones de GEI, basado en el recurso a la tecnología micro-hidroeléctrica (MHP).

La actividad de FAEN se desarrolla en el marco general y en su condición de partícipe del Proyecto «Reducing Energy Dependency in Atlantic Area Networks (REDAWN)», financiado por la Unión

Europea (Referencia: EAPA 198/2016) y dirigido a la determinación del concepto, beneficios y retos de la micro-producción de energía hidroeléctrica obtenida de redes de regadío, mediante la utilización de sistemas «Pump as Turbine» (PAT).

La elección del lugar de emplazamiento de la instalación hidroeléctrica se ha decidido por los socios del Proyecto, atendiendo al resultado de los estudios técnicos realizados al efecto.

De conformidad con lo establecido en el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre), la adjudicación del Contrato objeto de este Pliego de Condiciones se llevará a cabo por los trámites ordinarios del procedimiento abierto, con pleno respeto a los postulados de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como al principio de elección de la oferta económicamente más ventajosa.

CONDICIONES BÁSICAS

I.- Objeto de licitación

1. El presente Pliego de Condiciones está llamado a regir la adjudicación del Contrato relativo a la proyección, ejecución, monitorización y mantenimiento de una planta piloto de generación hidroeléctrica, abastecida con agua de regadío, para dar suministro eléctrico en la «Finca Cortijo Calonge», situada en la Comarca del Guadalquivir, término municipal de Palma del Río (CÓRDOBA), carretera de confederación Palma del Río – Lora del Río, Kilómetro 13.5, a 1 Km del pueblo de colonización «Calonge».
2. La elección del emplazamiento, se ha realizado con base en el «Estudio de Viabilidad» elaborado por el Trinity Colleague of Dublin y la Universidad de Córdoba, que se acompaña como **Anexo I**.
3. La instalación hidroeléctrica empleará preferentemente la tecnología PAT «Pump as Turbine» y se abastecerá del agua procedente de la red de regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen izquierda del río Genil, en Córdoba.
4. El caudal a derivar al dispositivo generador será de 60 l/s, de modo que habrá de tener capacidad para la producción de 8-10 kW, en condiciones 60 l/s, 20 m.
5. La instalación deberá cumplir, por lo demás, las «Especificaciones Técnicas» previstas en el **Anexo II** de este Pliego de Condiciones.

6. El Contrato objeto de adjudicación tiene por objeto las siguientes prestaciones de servicios y de obra:
 - 6.1. Diseño y proyección de la planta piloto de generación hidroeléctrica y del suministro eléctrico a la finca Cortijo Calonge.
 - 6.2. Construcción y puesta en marcha de la instalación, junto con las gestiones necesarias para su legalización.
 - 6.3. Monitorización de la planta.
 - 6.4. Mantenimiento preventivo de la instalación.
 - 6.5. Garantía total de funcionamiento y mantenimiento correctivo de la planta.
 - 6.6. Desmontaje de la instalación y reposición del emplazamiento a la situación inicial.
7. Asimismo y de forma diferenciada, el Contrato comprenderá la aportación de los diversos equipos y materiales que componen la instalación hidroeléctrica.
8. El presente proceso de adjudicación servirá también de base al establecimiento de una alianza estratégica de colaboración entre FAEN y la empresa adjudicataria, dirigida al desarrollo futuro de proyectos basados en la tecnología de pilotaje.

II.- Procedimiento de licitación y publicidad

9. La adjudicación de los Contratos objeto de licitación se llevará a cabo por los trámites ordinarios del procedimiento abierto, respetando en todo los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en el texto vigente de la legislación de contratos del sector público, habida cuenta de su contenido y finalidad.
10. Dicha tramitación tendrá carácter urgente, debido a la proximidad del invierno y a la necesidad de poner en marcha la planta piloto antes del inicio de la temporada de regadío 2019.
11. Este Pliego permanecerá colgado y accesible al público en el «Perfil del Contratante» de la página Web de FAEN (<http://www.faen.es>) desde el día de su fecha hasta el momento en que se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.
12. Los candidatos podrán solicitar asimismo a FAEN las aclaraciones o la información adicional que estimen oportuna sobre el Pliego y las Especificaciones Técnicas anexas.

13. FAEN dispensará el mismo trato a todos los licitadores, sin incurrir en ningún tipo de discriminación, ajustando en todo su actuación al principio de transparencia y a lo prevenido en la legislación sobre contratos del sector público.

III.- Régimen jurídico del Contrato

14. El Contrato sometido al presente Pliego de Condiciones tendrá naturaleza jurídico-privada y carácter mercantil, quedando su ejecución bajo la salvaguarda de los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional civil.
15. El contenido del referido Contrato a suscribir por FAEN con la EMPRESA adjudicataria se ajustará en todo a las cláusulas y condiciones del presente Pliego y sus Especificaciones Técnicas anexas; y, en lo no previsto expresamente en su texto, se regirá por las disposiciones legales aplicables a los de su carácter y naturaleza jurídica.
16. El referido Contrato y sus Especificaciones Técnicas anexas obligarán a las partes en todos sus extremos, debiendo ejecutarse y cumplirse por ellas de conformidad con el postulado general de buena fe, llamado a regir este tipo de relaciones jurídico-negociales, según los términos en que ha sido adoptado, sin tergiversar con interpretaciones arbitrarias el sentido recto, propio y usual de las palabras, ni restringir los efectos que naturalmente se deriven del modo con que los contratantes hubieren explicado su voluntad y contraído sus respectivas obligaciones.
17. La EMPRESA deberá cumplir, en todo caso, los requisitos exigibles por la normativa de ordenación para el desarrollo de las actividades contratadas; y contar con los permisos, autorizaciones, licencias o títulos de habilitación específicos que resulten preceptivos para su lícito ejercicio.
18. En el desarrollo de su actividad, la EMPRESA se atenderá a la legislación en materia tributaria, laboral, medioambiental, de prevención de riesgos laborales, protección de datos y de seguridad social, que declara conocer y se obliga a cumplir.

IV.- Órgano de contratación

19. El proceso y la adjudicación del Contrato objeto de licitación estará a cargo de la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), cuya sede se encuentra en el propio edificio, antigua «Sala de compresores» del Pozo Barredo, situado en la calle Fray Paulino Álvarez, s/n, 33600 de Mieres (ASTURIAS). Teléfono 985 467 180 y fax 985 454143. Dirección e-mail faen@faen.es.

20. El órgano de contratación competente para proceder al otorgamiento del Contrato objeto de la presente licitación es el Director General de esta Fundación, en el marco de los poderes y las facultades delegados conferidos por su Patronato.

V.- Anexos

21. El presente Pliego de Condiciones tiene como anexos:
- 21.1. Anexo I: **Estudio de viabilidad conteniendo las especificaciones técnicas del emplazamiento.**
 - 21.2. Anexo II: **Especificaciones técnicas del proyecto.**
 - 21.3. Anexo III: **Formulario** a cumplimentar por la Empresa licitadora con los datos de identificación y la información básica a proporcionar.
 - 21.4. Anexo IV: **Compromiso de colaboración estratégica** a suscribir por la Empresa adjudicataria, para el desarrollo de futuros proyectos empresariales basados en la tecnología aplicada en la planta de pilotaje.

VI.- Presupuesto Base de Licitación

22. El Presupuesto Base de Licitación total del Contrato que se licita será estimativamente de 48.000 (cuarenta y ocho mil) euros, impuestos excluidos.
23. Este presupuesto incluye la totalidad de las prestaciones objeto de contratación y resulta de la suma de la acumulación de los dos Presupuestos Base de Licitación siguientes:
- 23.1. 33.000 (treinta y tres mil) euros por las prestaciones de servicios y los trabajos de obra objeto de contratación. A saber:
 - a) Proyección de la planta piloto.
 - b) Trabajos de obra para la construcción y puesta en marcha de la instalación, incluyendo las gestiones necesarias para su legalización.
 - c) Monitorización de la planta.
 - d) Mantenimiento preventivo de la instalación.
 - e) Garantía total de funcionamiento y mantenimiento correctivo de la planta.
 - f) Desmontaje de la instalación y reposición del emplazamiento a la situación inicial.

- 23.2. 15.000 (quince mil) euros, más impuestos, por la aportación de los equipos y materiales que componen la instalación.
24. Tales sumas constituirán el importe máximo de las ofertas a realizar por las empresas licitadoras en el marco de este procedimiento.

VII.- Duración del Contrato

25. El Proyecto de ejecución deberá ponerse por la EMPRESA a disposición de FAEN dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Contrato.
26. Los trabajos conducentes a la ejecución, con la aportación de equipos y materiales, la puesta en marcha y legalización de la instalación hidroeléctrica, deberán estar concluidos dentro de los dos (2) meses siguientes al otorgamiento por las partes del «Acta de replanteo», que marcará el inicio de las obras.
27. El resto de las prestaciones –a excepción de la relativa al desmontaje– se prolongarán durante los seis (6) años siguientes a la puesta en marcha del dispositivo generador hidroeléctrico, contados a partir del otorgamiento del «Acta de finalización y entrega» de la instalación (periodo de pilotaje).
28. Los trabajos de desmontaje y reposición del emplazamiento a la situación inicial deberán llevarse a cabo dentro de los treinta (30) días siguientes a la conclusión del periodo de pilotaje de la instalación.

PROCESO DE ADJUDICACIÓN

VIII.- Criterios de adjudicación y de evaluación de las Proposiciones

29. El Contrato de I+D relativo al desarrollo de Los Contratos objeto de licitación serán adjudicados conjuntamente a la EMPRESA licitadora que presente la Proposición técnica y económicamente más ventajosa.
30. La determinación de la Proposición técnica y económicamente más ventajosa se llevará a cabo mediante la aplicación ponderada de los siguientes criterios:
- 30.1. El precio total ofertado que recibirá una valoración de cincuenta y cinco (55) puntos sobre cien (100).

- 30.2. La calidad de la Memoria técnica presentada, a la que se asignará una valoración de hasta treinta (30) puntos, con arreglo a los siguientes criterios:
- 30.2.1. Calidad técnica de la instalación, hasta un máximo de quince (15) puntos, que se evaluará atendiendo a su adecuación a los requerimientos técnicos anexos, a las exigencias de sostenibilidad energética y menor impacto ambiental y a la calidad de los materiales empleados, unida a sus posibilidades de reutilización o reciclaje.
 - 30.2.2. Calidad y adecuación del sistema de monitorización propuesto para la operación de la planta, hasta un máximo de cinco (5) puntos, dando primacía a las fórmulas que permitan un mayor control de parámetros de forma precisa, segura y eficiente.
 - 30.2.3. Calidad y adecuación de los Planes de mantenimiento preventivo y correctivo, hasta un máximo de diez (10) puntos, otorgando primacía a las propuestas que comporten mejores niveles de servicio, en razón al detalle de las labores a realizar, tiempo de respuesta en caso de averías y medios destinados a su cumplimiento.
- 30.3. Se tomarán en consideración, asimismo, las siguientes mejoras ofertadas, a las que se asignará una valoración de hasta quince (15) puntos:
- 30.3.1. Ampliación de garantías, hasta un máximo de cinco (5) puntos.
 - 30.3.2. Mejoras del sistema de monitorización y control, hasta un máximo de dos (2) puntos.
 - 30.3.3. Actuaciones a desarrollar en Asturias en línea con las acciones desempeñadas con la Fundación Asturiana de la Energía, hasta un máximo de ocho (8) puntos
31. La ponderación de la puntuación otorgada al precio total ofertado se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = M * (MP / PV)$$

«P»: Puntuación resultante

«M»: Máxima puntuación

«PV»: Propuesta a valorar (importe del precio ofertado).

«MP»: Mejor propuesta presentada (importe del precio ofertado).

Regla: la Proposición que oferte un precio más bajo recibirá la máxima puntuación.

32. Para la puntuación de la memoria técnica planteada se considerarán los siguientes criterios:

32.1. Calidad técnica de la instalación, donde se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Calidad del sistema generador hidroeléctrico propuesto, hasta cinco (5) puntos. En el que se valorará la calidad del dispositivo generador seleccionado, su rendimiento, fiabilidad, vida útil así como los sistemas auxiliares de regulación y control a incorporar.
- b) Sistema para asegurar el suministro eléctrico en todo momento a la instalación del regante, hasta cinco (5) puntos. Dado que la instalación eléctrica a la que se debe suministrar electricidad no se encuentra conectada a la red, la solución planteada debe asegurar en todo momento que se va a disponer de electricidad para cubrir la demanda eléctrica de la instalación. De este modo, se valorará el sistema planteado para conseguirlo.
- c) Emisiones de CO₂ ahorradas en la instalación eléctrica del regante al implantar el sistema de generación propuesto. Se asignarán cinco (5) puntos a la instalación que consiga un ahorro del 100% de las emisiones respecto al sistema actual en el que se suministra la electricidad mediante un grupo electrógeno de gasóleo. La ponderación de la puntuación obtenida se conseguirá a partir de la siguiente expresión.

$$P = 5 * (PV / 100)$$

«P»: Puntuación resultante

«PV»: Propuesta a valorar (% de ahorro de emisiones CO₂).

32.2. Calidad y adecuación del sistema de monitorización, en el que se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Número de variables a controlar, hasta tres (3) puntos. Se asignarán 3 puntos a aquellas ofertas que proponga, al menos, el control de 8 parámetros (presiones, caudales, tensiones, intensidades,..), incluyendo siempre los mencionados en el Anexo II. La ponderación de la puntuación obtenida por cada oferta se conseguirá a partir de la siguiente expresión.

$$P = 3 * (n / 8)$$

«P»: Puntuación resultante

«n»: Número de variables a controlar por el sistema ofertado

En el caso de que en la fórmula se obtenga un valor superior a 3, se considerará como valor de puntuación 3.

- b) Calidad del sistema de registro y comunicación de datos, hasta un máximo de dos (2) puntos, dando primacía a las fórmulas que permitan un control de parámetros de forma precisa, segura y eficiente.

32.3. Calidad y adecuación de los Planes de mantenimiento preventivo y correctivo, en el que se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Tareas de mantenimiento contempladas en el Plan durante el periodo de duración del contrato, hasta un máximo de seis (6) puntos. Se valorará tanto el número a realizar como su frecuencia.
- b) Tiempo de respuesta en caso de averías (en horas), hasta un máximo de (4) puntos, asignando la máxima puntuación a la oferta que se comprometa a responder en tiempo más corto y valorando el resto de ofertas según la expresión.

$$P = 4 * (PV / MP)$$

«P»: Puntuación resultante

«PV»: Propuesta a valorar (tiempo de respuesta ofertada en caso de averías en horas).

«MP»: Mejor propuesta presentada (tiempo de respuesta ofertada en caso de averías en horas).

33. En orden a la puntuación de las mejoras propuestas, se considerarán los siguientes criterios:

33.1. Ampliación de garantías. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que proponga una mayor ampliación de garantías en años, ponderándose el resto según la expresión:

$$P = 5 * (PV / MP)$$

«P»: Puntuación resultante

«PV»: Propuesta a valorar (ampliación de garantías ofertada en años).

«MP»: Mejor propuesta presentada (ampliación de garantías ofertada en años).

33.2. Mejoras del sistema de monitorización y control, hasta un máximo de dos (2) puntos. Se valorará de manera similar a lo indicado en el apartado 32.2.1.

33.3. Actuaciones a desarrollar en Asturias en línea con las acciones desempeñadas con la Fundación Asturiana de la Energía, hasta un máximo de ocho (8) puntos. Se valorará la

participación en acciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética en la gestión del agua así como del aprovechamiento del recurso energético contenido en el agua.

34. En caso de empate, se preferirá la Proposición presentada por la EMPRESA licitadora que tenga un mayor número de trabajadores con discapacidad y cumpla los demás requisitos contemplados en la disposición adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público.

IX.- Requisitos de las empresas candidatas

35. Podrán concurrir a este contrato los empresarios, ya sean personas naturales o jurídicas, de nacionalidad española o extranjera que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. En particular, tendrán prohibida la concurrencia aquellos empresarios que compartan intereses económicos o mantengan vínculos patrimoniales o familiares tanto con el Director de FAEN como con cualquiera de los miembros de la Mesa de Contratación.
36. La EMPRESA de nacionalidad extranjera deberá cumplir los requisitos previstos en el Capítulo II del Título II (Libro I) la Ley de Contratos del Sector Público.
37. La EMPRESA deberá hallarse legalmente constituida y estar en posesión de las licencias o autorizaciones exigidas para el desarrollo de las actividades objeto de la presente licitación. Tratándose de sociedades, su objeto social incluirá necesariamente el contenido de las prestaciones objeto de contratación.
38. Podrán concurrir, asimismo, Uniones de Empresas constituidas temporalmente a tal fin, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta la adjudicación del Contrato objeto de licitación. Los Empresarios que concurren agrupados en Uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivados del Contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las Uniones temporales de Empresas se extenderá a todo el periodo de vigencia del Contrato.
39. La EMPRESA licitadora no deberá hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en la legislación de contratos del sector público.
40. Solvencia patrimonial.

- 40.1. La EMPRESA adjudicataria deberá contar con medios y recursos patrimoniales suficientes para el efectivo cumplimiento de las prestaciones objeto de contratación y la asunción de los riesgos consiguientes.
 - 40.2. Tratándose de una sociedad o entidad asimilada, la EMPRESA deberá contar con un capital social suficiente y adecuado a las actividades que constituyen su objeto.
 - 40.3. El cumplimiento de este requisito exigirá, además, que la EMPRESA disponga, según su último balance, aprobado y depositado en el Registro Mercantil o correspondiente al último trimestre natural (en el caso de empresas de reciente creación), de una cifra de fondos propios superior al cincuenta por cien (50%) del presupuesto base de licitación.
 - 40.4. Las EMPRESAS que concurren en UTE acumularán sus valores a efectos del cumplimiento de los límites fijados en el apartado anterior.
 - 40.5. La EMPRESA habrá de tener contratado, asimismo, un seguro de responsabilidad civil que cubra suficientemente las responsabilidades legales y contractuales en que pueda incurrir en virtud del Contrato.
41. Solvencia técnica.
- 41.1. La EMPRESA deberá tener experiencia en los campos del conocimiento relacionados con las prestaciones objeto de contratación. El cumplimiento de este requisito exige la participación de la EMPRESA o de su personal técnico en la ejecución de obras y servicios análogos o similares, en los últimos cinco (5) años.
 - 41.2. La EMPRESA deberá contar con personal y medios materiales adecuados para la ejecución de este tipo de operaciones. El responsable técnico y el resto del personal ocupado en la obra deberán poseer la cualificación y las competencias profesionales que requiera el desarrollo del proyecto.
 - 41.3. La maquinaria y los medios materiales utilizados habrán de ser adecuados para la ejecución de los trabajos y hallarse debidamente homologados.
 - 41.4. La EMPRESA indicará, en su caso, el nombre y la solvencia técnica de la empresa o empresas a las que se propone recurrir para la ejecución de las prestaciones objeto de contratación.
42. La EMPRESA deberá cumplir las obligaciones que le imponen las normas en materia laboral (incluidos en su caso los convenios colectivos de aplicación), de seguridad social y

medioambiental, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

X.- Proposiciones empresariales

43. La Proposición de cada EMPRESA licitadora deberá ajustarse en todo al contenido del presente Pliego de Condiciones, así como a sus Especificaciones Técnicas anexas.
44. La presentación de una Proposición supone el conocimiento y la aceptación incondicionada por la EMPRESA licitadora de la totalidad de las cláusulas que componen los documentos señalados en el apartado anterior, sin salvedad o reserva alguna.
45. Cada licitador podrá presentar solamente una Proposición y no podrá suscribir ninguna propuesta en Unión temporal con otros si participa individualmente; ni figurar en más de una Unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar al rechazo automático de la Proposición o Proposiciones presentadas con posterioridad en el tiempo.
46. La EMPRESA presentará su Proposición en tres (3) Sobres, señalados respectivamente con las letras A, B y C, cerrados y sellados, garantizando su carácter estanco.
47. En el exterior de cada uno de los sobres figurará el nombre de la EMPRESA licitadora, junto a su domicilio social, dirección electrónica, teléfono y e-mail, a efectos de comunicaciones.
48. Toda la documentación se presentará en lengua castellana.
49. La documentación se entregará tanto en papel como en formato electrónico. En caso de discrepancia entre el contenido de ambas versiones, se considerará como válida la formulada en papel.
50. Las **Proposiciones** se presentarán en mano o por correo en la sede de Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), situada en la calle Fray Paulino, s/n, antiguo edificio destinado a «Sala de compresores» del Pozo Barredo, 33600 MIERES (Asturias), **antes de las 12:00 horas del día 7 de diciembre de 2012.**
51. En caso de presentación por correo, el interesado deberá acreditar –mediante el pertinente resguardo– la fecha y hora en que procedió a despacharla en la oficina de Correos y anunciar ese mismo día a FAEN, por e-mail, fax, télex o telegrama, el envío postal de su Proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida ninguna Proposición recibida en FAEN fuera de plazo.

52. El contenido y requisitos de cada uno de los sobres serán –por su orden– los establecidos en los apartados siguientes:

52.1. Sobre A (documentación empresarial):

- 52.1.1. La Proposición deberá estar suscrita por un representante de la EMPRESA debidamente apoderado al efecto.
- 52.1.2. Formulario debidamente cumplimentado con los datos que figuran en el modelo incluido en el Anexo III. Tales datos se incorporarán al fichero de empresas de FAEN, comprometiéndose esta última a dar a los mismos el tratamiento de reserva y confidencialidad que merezcan, de acuerdo con la Ley y las indicaciones recibidas de la EMPRESA.
- 52.1.3. Documento acreditativo (copia) del poder de representación de quien suscribe la Proposición.
- 52.1.4. Copia del DNI del firmante de la Proposición.
- 52.1.5. Cuando se trate de personas jurídicas, escritura de constitución (copia) así como de sus principales modificaciones, incluyendo el texto vigente de los estatutos sociales y dejando constancia de su preceptiva inscripción registral.
- 52.1.6. Declaración de aceptación expresa del contenido del presente Pliego de Condiciones de Contratación.
- 52.1.7. Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones legales de contratar, y en especial de las previstas en la vigente legislación de contratos del sector público.
- 52.1.8. Declaración responsable de que no comparte intereses económicos ni mantiene vínculos patrimoniales o familiares con el Director de FAEN o los miembros de la Mesa de Contratación.
- 52.1.9. Memoria de solvencia económica y financiera, incluyendo:
 - a) Copia de las cuentas anuales depositadas por la EMPRESA, en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio. En el caso de empresas de reciente creación (que aún no hubieran depositado cuentas), copia de la cuenta de pérdidas y ganancias y del balance cerrados a la finalización del último trimestre natural.

- b) Copia de la póliza de su seguro de responsabilidad civil y justificante de pago de la prima del periodo en curso.
 - c) Certificaciones oficiales acreditativas de que la EMPRESA se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 52.1.10. Memoria acreditativa de la solvencia técnica y experiencia profesional de la EMPRESA en trabajos similares, incluyendo al menos los siguientes datos y documentos:
- a) Descripción de las operaciones y trabajos, llevados a cabo por la EMPRESA o sus técnicos en los últimos cinco (5) años, acreditativos de su capacidad para desarrollar labores conexas a las actividades de I+D objeto de contratación, indicando su contenido fundamental, importe, fecha y lugar de ejecución.
 - b) Plantilla media anual de trabajadores de la EMPRESA, indicando sus categorías y en particular el personal técnico o equipos que destinará a la ejecución de las prestaciones objeto de contratación, acreditando su titulación académica y profesional.
 - c) Relación y descripción básica de la maquinaria y medios materiales que la EMPRESA se propone destinar a la ejecución del contrato.
 - d) Relación de medidas de gestión medioambiental que la EMPRESA se compromete a aplicar durante la ejecución del Contrato.
- 52.1.11. En su caso, documentación justificativa del número de trabajadores discapacitados con que la EMPRESA cuenta en plantilla.
- 52.1.12. Tratándose de una Unión Temporal de Empresas esta documentación empresarial deberá venir referida a cada EMPRESA licitadora.
- 52.1.13. CD-ROM incluyendo una copia en formato electrónico no modificable de la documentación correspondiente a este Sobre.
- 52.2. **Sobre B (Memoria técnica, Sistema de monitorización, Planes de mantenimiento y Propuestas de mejora):**

- 52.2.1. Memoria técnica del Proyecto de generación hidroeléctrica y suministro eléctrico a la finca Cortijo Calonge, especificando la tipología de instalación propuesta, los equipos a instalar, su rendimiento, vida útil y cualquier otro parámetro que se considere de interés indicar.
- 52.2.2. Memoria relativa al sistema de monitorización y seguimiento propuesto para la operación de la planta piloto, especificando los sensores a instalar, el sistema de registro, almacenamiento y comunicación a implantar y el número de variables a controlar.
- 52.2.3. Memoria relativa a la oferta de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, indicando el detalle de las actividades a realizar, los medios personales y materiales destinados a su prestación y los tiempos de respuesta que se compromete a respetar en caso de averías.
- 52.2.4. Descripción de las mejoras propuestas considerando los aspectos que se valoran como mejoras en el apartado 33.
- 52.2.5. CD-ROM incluyendo una copia en formato electrónico no modificable de la documentación correspondiente a este Sobre.
- 52.3. **Sobre C (Oferta Económica):**
- 52.3.1. La Oferta Económica de la EMPRESA, incluyendo el precio total a percibir por la ejecución de la totalidad de las prestaciones objeto de contratación.
- 52.3.2. El desglose presupuestario del precio total ofertado, indicando las sumas correspondientes a cada una de las prestaciones objeto de contratación y sus principales partidas. A saber:
- a) Servicios de ingeniería y trabajos de obra:
- ❖ Proyección de la instalación de generación hidroeléctrica y del suministro eléctrico a la finca Cortijo Calonge.
 - ❖ Ejecución de las obras y puesta en marcha de la planta (incluyendo su legalización administrativa).
 - ❖ Monitorización de la instalación.
 - ❖ Mantenimiento preventivo.

- ❖ Garantía total de funcionamiento y servicio de mantenimiento correctivo.
 - ❖ Desmontaje y reposición.
- b) Equipos y materiales de la instalación.
- 52.3.3. CD-ROM incluyendo una copia en formato electrónico no modificable de la documentación correspondiente a este Sobre.
53. El contenido de la Proposición deberá ser totalmente veraz. La EMPRESA licitadora será la única responsable de las consecuencias que la falta, reticencia o inexactitud de la información exigida puedan generar en el análisis y la valoración de su Proposición.
54. La documentación aportada deberá ser clara, comprensible y suficiente para el análisis y valoración de la Proposición, a tenor de los criterios establecidos en este Pliego.
55. La ausencia de documentación exigible podrá dar lugar a la exclusión de la EMPRESA licitadora.
56. En cualquier momento, una vez examinado el contenido de su Proposición, FAEN podrá exigir a la EMPRESA licitadora que aclare, amplíe o acredite los extremos y circunstancias que figuran en la misma.
57. FAEN garantiza la confidencialidad de los datos sensibles contenidos en las Proposiciones aportadas por las EMPRESAS licitadoras.

XI.- Proceso de adjudicación

58. La Mesa de Contratación encargada de analizar y valorar las Proposiciones estará formada por las siguientes personas:
- 58.1.1. D. Indalecio González Fernández. (que la presidirá).
 - 58.1.2. D. Carlos García Sánchez
 - 58.1.3. D. Manuel Barrero Espiniella
 - 58.1.4. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, don Luis M. Piloñeta Alonso.
59. Examen de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores.
- 59.1. La Mesa de Contratación se reunirá en la sede de FAEN **el día 10 de diciembre de 2018, a las 12:00 horas**; y, en sesión pública, procederá a la apertura de los Sobres (A) relativos a la «Documentación Empresarial»; retirándose, acto seguido, para llevar a

- cabo el análisis y la calificación de los documentos presentados por las EMPRESAS licitadoras.
- 59.2. Una vez analizada la documentación los miembros de la Mesa de Contratación procederán a su calificación y decidirán si las EMPRESAS licitadoras cumplen o no los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el Pliego, para concluir finalmente qué Proposiciones se admiten (de forma o no condicional) y cuáles quedan excluidas de la licitación (indicando en este caso las razones de su exclusión).
- 59.3. Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo pondrá en conocimiento de los interesados verbalmente y por escrito, mediante la remisión de un fax o e-mail a la dirección indicada en el Sobre, concediéndoles un plazo de dos (2) días hábiles para que procedan a la subsanación de los defectos u omisiones. Una vez notificado, el documento o documentos de subsanación deberán ser entregados por el licitador en mano, antes de que concluya dicho plazo, en la sede de FAEN.
- 59.4. La Mesa de Contratación también podrá recabar de cada EMPRESA licitadora aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, conforme al sistema establecido en el párrafo anterior.
60. Valoración de Proposiciones y formulación de la propuesta de adjudicación.
- 60.1. Acto seguido, el propio **10 de diciembre de 2018**, se hará pública la lista de EMPRESAS admitidas y excluidas de la licitación; y la Mesa de Contratación procederá en sesión pública a la apertura de los Sobres (B) de «Mejoras» presentados por las EMPRESAS admitidas a licitación para constatar su contenido y, acto seguido, retirarse con el fin de realizar su examen y valoración.
- 60.2. A continuación, en nueva sesión pública, la Mesa de Contratación hará pública la valoración asignada al Proyecto básico, la oferta de Servicios de Mantenimiento y el resto de las Mejoras propuestas por cada EMPRESA.
- 60.3. Inmediatamente después, la Mesa de Contratación abrirá los Sobres (C) relativos a la «Oferta económica » y leerá en voz alta su contenido, procediendo luego a aplicar a cada Oferta la fórmula de puntuación establecida al efecto en este Pliego.

- 60.4. Una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por cada EMPRESA, la Mesa de Contratación formalizará el correspondiente Acta y remitirá toda la documentación al Órgano de Contratación junto con su Propuesta de Adjudicación del Contrato.

61. Adjudicación del Contrato.

- 61.1. Las Proposiciones presentadas se ordenarán de mayor o menor en razón a la puntuación obtenida y el Contrato se adjudicará por el Órgano de Contratación a la EMPRESA licitadora que hubiera formulado la Oferta que presente una mejor relación calidad-precio, a menos que resulte anormalmente baja.
- 61.2. Se considerará que una Oferta presenta valores anormalmente bajos cuando el precio ofertado suponga una rebaja de más del veinte por ciento (20%) de la media de los precios ofertados por todas las Empresas licitadoras.
- 61.3. En el supuesto de que la Proposición más ventajosa presente valores anormalmente bajos, se dará audiencia a la EMPRESA proponente para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.
- 61.4. Si se estimase que dicha Oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, el Órgano de Contratación procederá a adjudicar el Contrato a la EMPRESA que hubiera presentado la siguiente Proposición más ventajosa; a no ser que, por resultar también anormalmente baja, deba ser sometida a su vez al examen previsto en el apartado anterior, resolviéndose lo que en Derecho proceda.
- 61.5. La adjudicación se publicará en el «Perfil de Contratante» de la página *Web* de FAEN, junto con el Acta de la Mesa de Contratación, dejando constancia de la puntuación obtenida por cada una de las empresas licitadoras.
- 61.6. El Órgano de Contratación podrá renunciar a la celebración de los Contratos objeto de licitación, justificando adecuadamente su decisión, en cualquier momento antes de proceder a la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas

reguladoras del proceso de adjudicación. En tales casos, FAEN compensará a los licitadores admitidos por los gastos justificados en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de ciento ochenta (180) euros.

62. Documentación a presentar por la EMPRESA adjudicataria.

- 62.1. La EMPRESA adjudicataria vendrá obligada a aportar a requerimiento de FAEN la documentación original pertinente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la publicación de la adjudicación en el «Perfil del contratante» de la página *Web* de FAEN.
- 62.2. De no haberla incluido en su «Documentación empresarial», el adjudicatario hará entrega a FAEN de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

XII.- Perfección y forma.

63. El Contrato se formalizará por escrito en documento privado, otorgado por la EMPRESA y por FAEN dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de comunicación de su adjudicación.
64. El presente Pliego de Condiciones de Contratación y sus Especificaciones Técnicas pasarán a integrar el contenido del Contrato.
65. Tendrán, igualmente, carácter contractual aquellos contenidos de la Proposición formulada por la EMPRESA adjudicataria relativos a la Memoria técnica, la oferta de Servicios de Mantenimiento y demás compromisos de Mejora, en la medida en que puedan resultar más beneficiosos para los intereses de FAEN que las presentes Condiciones y sean aceptados por el Órgano de Contratación.
66. La suscripción del Contrato irá acompañada de la asunción por la EMPRESA del Compromiso de colaboración estratégica, incluido en el Anexo IV del Pliego, de cara al desarrollo –junto con FAEN– de futuros proyectos empresariales basados en la tecnología aplicada en la planta de pilotaje.
67. En el caso de que la adjudicación se hiciera a favor de una Unión Temporal de Empresas, las EMPRESAS adjudicatarias dispondrán de cinco (5) días para hacer entrega a FAEN de una copia notarial autorizada de la escritura pública de constitución de la UTE.

68. En el supuesto de que la EMPRESA adjudicataria rehusar celebrar el Contrato, FAEN podrá revocar la adjudicación a favor de aquélla y llevar a cabo una nueva adjudicación a la licitadora que hubiera presentado la siguiente Proposición económicamente más ventajosa. Al propio tiempo, FAEN tendrá derecho a exigir a la EMPRESA adjudicataria el abono del equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto base de licitación, en concepto de penalización por los daños y perjuicios causados.

XIII.- Contenido y efectos del Contrato.

69. El Contrato tendrá por objeto el desarrollo de un Proyecto de Planta Piloto relativo al dispositivo de generación micro-hidroeléctrico abastecido con agua de regadío, susceptible de ser destinado a los consumos propios de la actividad de explotación agropecuaria desarrollada por el propietario de la finca, en la que se emplazará la instalación.
70. En su virtud, la EMPRESA adjudicataria se compromete a llevar a cabo los trabajos necesarios para la proyección, legalización, ejecución y puesta en marcha de la citada instalación, con aportación de los materiales y los equipos que la integran; así como a hacerse cargo de su monitorización y mantenimiento, garantizando su buen funcionamiento.
71. El cumplimiento de tales prestaciones tiene un componente esencial de I+D y precisa la aplicación de nuevos desarrollos tecnológicos.
72. La contraprestación a cargo de FAEN consistirá en el pago a la EMPRESA adjudicataria del precio estipulado, en las condiciones estipuladas por las partes, colaborando con dicha EMPRESA en la obtención de los resultados y la efectiva prestación de los servicios objeto de contratación.

A) Obligaciones a cargo de la EMPRESA.

73. Diseño y proyección del dispositivo de generación hidroeléctrica abastecida por agua de riego y del suministro de su electricidad a instalación eléctrica de la finca Calonge.

- 73.1. La EMPRESA realizará todas aquellas actividades conducentes a la elaboración de un Proyecto de la planta piloto de generación hidroeléctrica abastecida con fuentes de energía renovables para suministro de los consumos energéticos de la finca Cortijo Calonge, dotada de las características y funcionalidades descritas en las Especificaciones Técnicas del **Anexo II**, de conformidad con lo establecido en este

Pliego y con lo estipulado por las partes en el Contrato, partiendo del contenido de la documentación técnica incluida en la Proposición de la EMPRESA adjudicataria.

- 73.2. La Memoria técnica de proyección de la instalación deberá contener las indicaciones propias de este tipo de documentos y aportar las soluciones tecnológicas necesarias para el efectivo desarrollo, el montaje y la puesta en marcha de la instalación. En cuanto tal, incluirá la memoria, los planos gráficos, el presupuesto, las especificaciones técnicas y, en general, todos aquellos elementos necesarios para la comprensión y ejecución de la instalación.
- 73.3. La instalación propuesta deberá cumplir con la normativa vigente, en especial, el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, debiéndose equipar con los sistemas de protección necesarios para asegurar la integridad de las personas y de los equipos.
- 73.4. El documento incluirá asimismo un «Plan de desmontaje», indicando la vida útil de los diversos elementos y el destino final de sus componentes.
- 73.5. La EMPRESA transferirá a FAEN la titularidad el Proyecto, junto con los derechos a replicar la instalación, y garantizará a ésta que su contenido no está sujeto a pretensiones de terceros, basadas en derechos de propiedad intelectual o industrial.
- 73.6. La EMPRESA hará entrega a FAEN de un ejemplar en papel y otro en formato electrónico del Proyecto de ejecución de la instalación.
74. Aportación de los materiales y equipos que componen la instalación.
- 74.1. La EMPRESA aportará la totalidad de componentes y elementos de la instalación descritos en el Proyecto, de conformidad con lo establecido en este Pliego, las Especificaciones Técnicas anexas y lo estipulado por las partes en el Contrato (atendiendo al contenido de la documentación técnica incluida en le Proposición de la EMPRESA adjudicataria).
- 74.2. Los materiales y equipos aportados deberán resultar plenamente aptos para los fines del Contrato y ajustarse en todo al Proyecto.
- 74.3. FAEN se reserva el derecho a examinar o hacer examinar la conformidad y aptitud de los materiales, equipos y sus componentes durante el proceso de ejecución de las obras y la puesta en funcionamiento de la instalación.
- 74.4. Coincidiendo con la finalización de las obras, la EMPRESA hará entrega a FAEN de la documentación técnica y de funcionamiento (incluidas garantías y certificados) relativa

a los equipos; y le proporcionará cualquier otra información o documentación de que disponga sobre los mismos.

- 74.5. Hasta el momento de su recepción definitiva por FAEN, la EMPRESA asumirá los riesgos de pérdida o daño de los materiales y equipos aportados a la obra.
75. Realización de las obras y trabajos de ejecución de la instalación Micro-hidroeléctrica.
- 75.1. La EMPRESA realizará los obras y trabajos necesarios para la ejecución del Proyecto de planta piloto, mediante la aplicación de los correspondientes equipos y materiales, de plena conformidad con lo establecido en el Pliego, las Especificaciones Técnicas anexas y lo estipulado por las partes en el Contrato (a partir de la documentación técnica incluida en la Proposición de la EMPRESA adjudicataria).
- 75.2. Las obras y trabajos dirigidos al montaje de la instalación deberán estar completamente terminados en el plazo de dos (2) meses a contar desde la firma del Contrato.
76. Puesta en marcha de la instalación Micro- hidroeléctrica.
- 76.1. Finalizado el proceso de montaje, la EMPRESA hará todo lo necesario para la efectiva puesta en funcionamiento de la instalación Micro-hidroeléctrica. La consecución de este resultado constituye el primer objetivo de la contratación y el cumplimiento de las prestaciones asumidas por la EMPRESA debe ir orientado a este fin.
- 76.2. Las partes acordarán la puesta en práctica de las pruebas de ensayo adecuadas para comprobar la correcta ejecución y el funcionamiento de la instalación.
77. Entrega a FAEN de la instalación.
- 77.1. La EMPRESA hará entrega a FAEN de la instalación Micro-hidroeléctrica, junto con todos sus componentes y equipos, de forma inmediata, tras la verificación por las partes de su buen funcionamiento.
- 77.2. La entrega tendrá lugar en el propio lugar de su ubicación dentro de la finca destinada a albergarla, situada en la finca El Calonge (CÓRDOBA).
- 77.3. FAEN recibirá la instalación Micro-hidroeléctrica libre de cualesquiera derechos y pretensiones de terceros (incluso basados en derechos de propiedad intelectual o industrial), de conformidad en todo con lo establecido en este Pliego, sus Especificaciones Técnicas anexas y lo estipulado en el Contrato (en función de la documentación técnica contenida en la Proposición que sirvió de base a la adjudicación).

- 77.4. Hasta su recepción por FAEN, serán a cargo de la EMPRESA todos los riesgos de ejecución de la instalación. Con la entrega, FAEN adquirirá la propiedad de la instalación Mico-hidroeléctrica y de todos sus componentes.
- 77.5. La entrega a FAEN y la recepción por la misma de la instalación se acreditarán mediante la firma por las partes del correspondiente «Acta de finalización y entrega».
78. Transmisión de conocimientos.
- 78.1. La EMPRESA adjudicataria transmitirá a FAEN los conocimientos técnicos necesarios para el aprovechamiento óptimo de la instalación Micro-hidroeléctrica.
- 78.2. Con este objeto, hará entrega a esta Fundación de toda la documentación de que disponga en relación a la instalación y sus diversos componentes, así como de la relativa a su funcionamiento.
- 78.3. De igual modo, impartirá al personal técnico seleccionado por FAEN un proceso de formación específico, dirigido a facilitarles el acceso a la tecnología de la instalación y permitirles adquirir los conocimientos necesarios para su aprovechamiento.
79. Legalización de la instalación Micro- hidroeléctrica: gestión y obtención de autorizaciones administrativas.
- 79.1. La EMPRESA se encargará de la realización de los trámites necesarios para la legalización administrativa de instalación , obteniendo las licencias, permisos y autorizaciones administrativas que requieran tanto la ejecución en sí de los trabajos como la puesta en marcha y el funcionamiento de la instalación.
- 79.2. FAEN se hará cargo del abono de las preceptivas tasas y, en la medida de lo posible, prestará apoyo y colaboración a la EMPRESA en el desarrollo de estas gestiones.
80. Garantía de buen funcionamiento y mantenimiento correctivo.
- 80.1. La EMPRESA garantiza el correcto funcionamiento de la instalación y su pleno rendimiento, incluyendo los servicios destinados a la reparación o eventual sustitución de los equipos y componentes averiados, de conformidad con el Pliego, las Especificaciones Técnicas anexas y lo estipulado por las partes en el Contrato (a partir de la documentación técnica incluida en la Proposición de la EMPRESA adjudicataria).

- 80.2. En su virtud, la EMPRESA asume la prestación de los servicios de reparación y asistencia técnica necesarios para solucionar eventuales averías y problemas de funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de garantía.
- 80.3. La garantía de funcionamiento a cargo de la EMPRESA incluye tanto los gastos de mano de obra como los de equipos y materiales.
81. Mantenimiento preventivo.
- 81.1. Serán a cargo de la EMPRESA las actividades dirigidas al mantenimiento preventivo y la limpieza de la instalación y los equipos, garantizando el buen funcionamiento a pleno rendimiento de todos sus componentes durante el periodo de seis (6) años o superior estipulado por las partes.
- 81.2. El Contrato incluirá un «Plan de mantenimiento», basado en las condiciones de servicio ofertadas por la EMPRESA en su Proposición.
82. Monitorización de la instalación.
- 82.1. La EMPRESA se hará cargo de la monitorización de la planta y dispondrá lo necesario para supervisar su funcionamiento, durante todo el periodo de pilotaje.
- 82.2. A tal fin, desplegará los medios personales y materiales adecuados para el seguimiento de la producción y el control específico de los diversos procesos que será operado por FAEN o quien ésta designe.
- 82.3. De igual modo, implantará un sistema de seguimiento a distancia de la instalación.
83. Trabajos de desmontaje y reposición del emplazamiento.
- 83.1. A la finalización del periodo de pilotaje, la EMPRESA procederá, a instancia de FAEN, a la realización de los trabajos necesarios para el desmontaje de la instalación y la reposición de la infraestructura de regadío que le sirvió de emplazamiento a su situación inicial.
- 83.2. La EMPRESA dispondrá lo necesario para la entrega a FAEN (en sus instalaciones de Mieres) de los equipos y componentes útiles de la instalación y dará a los materiales residuales el tratamiento que resulte preceptivo, conforme a las indicaciones realizadas por esta Fundación.
- 83.3. Las labores de desmontaje y reposición del emplazamiento a su situación anterior deberán estar concluidos en el plazo de un (1) mes.

- 83.4. Estos trabajos no tendrán lugar en el supuesto de que FAEN llegue, finalmente, a un acuerdo con la empresa titular de la explotación agropecuaria para la continuidad de la planta.
84. Modo de proceder al cumplimiento de las prestaciones a cargo de la EMPRESA adjudicataria.
- 84.1. La EMPRESA adjudicataria se obliga a llevar a cabo sus prestaciones de plena conformidad con las Condiciones fijadas en este Pliego y sus Especificaciones Técnicas anexas y demás estipulaciones contractuales, cumpliendo en su caso las instrucciones que pueda impartir FAEN.
- 84.2. La EMPRESA se someterá en la ejecución de dichas prestaciones a lo establecido en la normativa reguladora de las actividades objeto de las mismas y, en particular, a la legislación en materia energética, defensa del medio ambiente y riesgos laborales.
- 84.3. La EMPRESA mantendrá informada, en todo momento, a FAEN y pondrá en su conocimiento, de forma inmediata, cualquier circunstancia que pudiera afectar al desarrollo de los trabajos y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 84.4. FAEN tendrá derecho, asimismo, a recabar de la EMPRESA información relacionada con el desarrollo de las obras y la prestación de los servicios.
- 84.5. La EMPRESA destinará al efectivo cumplimiento de sus obligaciones contractuales medios personales y materiales adecuados y suficientes. En consecuencia, habrá de:
- 84.5.1. Disponer de materiales y maquinaria apropiados.
- 84.5.2. Recurrir a la colaboración de personal competente y debidamente cualificado para la ejecución de sus prestaciones.
- 84.6. La EMPRESA asumirá los riesgos, obligaciones y responsabilidades que comporte la ejecución de sus prestaciones contractuales.
- 84.7. Corresponde a la EMPRESA el ejercicio de las potestades de dirección y organización de cuantos colaboradores ocupe en las tareas contratadas.
- 84.8. La EMPRESA designará a un profesional debidamente cualificado como Director Técnico, encargado de dirigir el cumplimiento de las prestaciones objeto de contratación. Corresponderán al Director Técnico las siguientes funciones:

- 84.8.1. Disponer y controlar el correcto desarrollo de los servicios y las operaciones, de conformidad con lo establecido en este Pliego, las Especificaciones Técnicas anexas contenidas en sus Anexos.
- 84.8.2. Coordinar a las personas o empresas implicadas en la ejecución de las diversas prestaciones contractuales.
- 84.8.3. Actuar como interlocutor entre la EMPRESA y FAEN.
- 84.9. La EMPRESA prestará sus servicios y ejecutará los trabajos de obra directamente por sí, con los medios de su establecimiento, aunque también podrá recurrir a la subcontratación de terceros para llevarlos a cabo, bajo su responsabilidad y asumiendo las faltas de éstos como si fueran propias.
- 84.10. La subcontratación de terceros deberá ser previamente comunicada a FAEN, que habrá de autorizarla por escrito. Esta Fundación podrá denegar su autorización cuando los subcontratados no cumplan con los parámetros de responsabilidad social de la EMPRESA adjudicataria. La EMPRESA deberá acreditar a FAEN el abono de las contraprestaciones debidas a la empresa subcontratista.
- 84.11. Seguimiento de servicios y trabajos:
 - 84.11.1. FAEN se reserva la potestad de supervisar en todo momento el cumplimiento de las prestaciones contractuales a cargo de la EMPRESA y realizar, cuando lo consideren oportuno, inspecciones para cerciorarse del cumplimiento por parte de la EMPRESA de sus obligaciones.
 - 84.11.2. FAEN podrá exigir a la EMPRESA, en cualquier momento, la sustitución del Jefe o responsable de Operaciones o la de aquellos operarios que no considere idóneos para la ejecución de los trabajos contratados, mediante informe debidamente motivado.

85. Riesgos laborales.

- 85.1. En tanto que contratista, la EMPRESA se compromete frente a FAEN a cumplir durante el tiempo de vigencia de su relación contractual todas aquellas obligaciones en materia de salud y seguridad de los trabajadores que le impone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, su reglamento de desarrollo y la normativa relativa.
- 85.2. El incumplimiento por parte de la EMPRESA de la referida normativa dará derecho a FAEN a resolver el contrato así como a repercutir inmediatamente frente a aquélla

cualquier daño o sanción que pudiera derivarse para ella de dicha infracción (quedando autorizada además para compensar su importe con las cantidades pendientes de pago).

- 85.3. La EMPRESA adoptará las medidas oportunas para que las personas que ocupare en la operación reciban la información exigible para preservar su salud y seguridad con ocasión de los trabajos llevados a cabo para FAEN.
- 85.4. Como contratista, la EMPRESA se obliga a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la LPRL y a desarrollar las tareas previstas en el artículo 10 del RD 1627/1997, así como a cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el preceptivo Plan de Seguridad y Salud.
- 85.5. Durante la ejecución de los trabajos de obra y la prestación del resto de los servicios, la EMPRESA cumplirá bajo su propia responsabilidad la normativa de prevención de riesgos laborales, adoptando las medidas de coordinación de actividades empresariales exigidas por el artículo 24 de la LPRL y las reglas de mínimos establecidas en el anexo IV del RD 1627/1997.
- 85.6. La EMPRESA dispondrá el empleo por los operarios que ocupare en la ejecución de sus obligaciones contractuales las preceptivas prendas de trabajo, así como la utilización por los mismos de equipos e instrumental debidamente homologados al efecto.
86. Régimen tributario y Seguridad Social.
- 86.1. La EMPRESA deberá hallarse al corriente en los pagos a las Administraciones Tributarias y a la Seguridad Social o, en su caso, Mutua laboral. A tal fin, hará entrega a FAEN antes de la firma del Contrato de la certificación oficial acreditativa de esa situación.
- 86.2. Si la vigencia de la relación se prolongara durante más de seis (6) meses, transcurrido este periodo, la EMPRESA hará entrega a FAEN de una nueva certificación oficial acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o Mutua laboral.
- 86.3. En el supuesto de que FAEN se viera obligada a abonar alguna cantidad por efecto de la responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de la EMPRESA de la normativa tributaria o en materia de Seguridad Social, podrá repercutir inmediatamente las sumas abonadas, deduciendo su importe de las cantidades pendientes de pago o de las garantías otorgadas a su favor.

87. Condiciones en materia laboral.

- 87.1. La EMPRESA se responsabilizará en todo momento de la actividad de las personas que ocupe en la ejecución de sus obligaciones contractuales, que permanecerán en todo momento sometidas a su poder de organización y dirección.
- 87.2. La persona designada como director o encargado de las operaciones deberá mantener informada en todo momento a FAEN del cumplimiento de sus prestaciones contractuales.
- 87.3. La EMPRESA se hará cargo del pago directo de los salarios, cargas sociales, dietas de viaje, seguros y cualesquiera otros gastos del personal que ocupare en la ejecución de sus prestaciones contractuales.
- 87.4. En el supuesto de que FAEN se viera obligada a abonar alguna cantidad por efecto de la responsabilidad solidaria derivada del incumplimiento por parte de la EMPRESA de la normativa laboral, fiscal o medioambiental, podrá repercutir inmediatamente las sumas abonadas o deducir su importe de las cantidades pendientes de pago.

88. Respeto al medio ambiente.

- 88.1. La EMPRESA garantizará a FAEN la adopción de técnicas de producción respetuosas con la conservación del medio ambiente.
- 88.2. La EMPRESA se compromete a respetar en todo los dictados de la normativa dictada en defensa del medio ambiente, asumiendo directamente las responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.
- 88.3. Durante la ejecución del Contrato, la EMPRESA cumplirá las normas específicas aplicables a las actividades objeto sus prestaciones en todo lo relativo a protección del medio ambiente, ruido y gestión de residuos.
- 88.4. Esas condiciones deberán ser cumplidas igualmente por cualesquiera proveedores o subcontratistas de la EMPRESA a los que recurre para el cumplimiento de los Contratos.
- 88.5. FAEN se reserva la facultad de controlar en todo momento el cumplimiento por la EMPRESA de estas obligaciones y requerir a esta última la correspondiente documentación.

B) Obligaciones a cargo de FAEN

89. Pago del precio.

- 89.1. El precio o remuneración a satisfacer por FAEN a la EMPRESA será el fijado en el Contrato, de conformidad con este Pliego, sus Especificaciones Técnicas anexas y el contenido de la proposición económica de la EMPRESA.
- 89.2. Dicha suma constituirá el importe total a percibir por la EMPRESA como contraprestación por la totalidad de las prestaciones asumidas en virtud del presente Contrato.
- 89.3. La ejecución por la EMPRESA de las prestaciones adicionales ofertadas en concepto de mejora no dará lugar al pago por FAEN de ningún tipo de contraprestación, considerándose su retribución incluida en el importe del resto de las prestaciones contractuales.
- 89.4. FAEN abonará el precio o contraprestación de la EMPRESA en las condiciones que se establecen a continuación:
- 89.4.1. Por lo que respecta al capítulo de materiales y equipos objeto de aportación:
- El veinte por cien (20%) a la firma del Contrato;
 - El sesenta por cien (60%) a la recepción de la instalación por FAEN; y
 - El veinte por ciento (20%), al final del periodo de mantenimiento y monitorización de la planta.
- 89.4.2. En lo relativo a los servicios objeto de prestación:
- El veinte por ciento (20%), a la firma del Contrato.
 - El sesenta por ciento (60%), a la recepción de la instalación por FAEN; y
 - El veinte por ciento (20%) restante, al final del periodo de monitorización y mantenimiento de la planta.
- 89.5. El abono por FAEN de tales cantidades se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la EMPRESA, dentro de los (30) días siguientes a la aceptación por FAEN de la preceptiva factura.

90. Colaboración activa.

FAEN prestará apoyo y colaboración a la EMPRESA durante las diversas fases de desarrollo del Proyecto, en orden al efectivo cumplimiento por esta última de sus prestaciones contractuales.

91. Recepción de la instalación.

FAEN se compromete a recibir la instalación, una vez finalizada y efectuadas las comprobaciones relativas a su buen funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Pliego, sus Especificaciones Técnicas anexas y lo estipulado por las partes en el Contrato, atendiendo al contenido de la Propuesta de la EMPRESA adjudicataria.

XIV.- Interpretación y modificaciones del Pliego de Condiciones y sus Anexos

92. La interpretación de las Condiciones del Pliego y de sus Especificaciones Técnicas anexas corresponderá a FAEN.
93. En caso necesario, podrán introducirse modificaciones al presente Pliego de Condiciones o al Contrato que vayan a suscribir las partes, con el consentimiento de ambas.
94. Cualquier alteración de las Condiciones, Requisitos y Criterios fijados en este Pliego deberá ser previamente sometida a la aprobación expresa y por escrito de FAEN.
95. FAEN no asumirá ningún gasto o coste adicional frente a la EMPRESA como consecuencia de prestaciones adicionales, que previamente no hubiera asumido y aprobado por escrito.
96. De suscitarse cualquier tipo de disputa entre ellas acerca del coste adicional de una modificación del Contrato, las partes procederán de común acuerdo a la designación de un experto independiente, para que resuelva lo que mejor proceda y ponga fin a la disputa.

XV.- Régimen de incumplimiento

97. Incumplimiento y responsabilidad

- 97.1. La falta de cumplimiento grave o reiterado, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas contractualmente dará derecho en todo caso a la otra a optar entre exigirle el cumplimiento de lo pactado, siendo éste posible, o instar la resolución del contrato.
- 97.2. Se reputa grave todo incumplimiento que produzca una distorsión importante en la actividad habitual de la otra parte o le cause un perjuicio sustancial en sus relaciones con terceros.
- 97.3. Ninguna de las partes tendrá que responder a la otra de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse o cuyas consecuencias fueran inevitables (fuerza mayor).

98. Resolución del Contrato

- 98.1. La resolución del Contrato liberará a ambas partes de sus respectivas obligaciones, salvo la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar. La resolución no afectará al régimen arbitral de resolución de controversias ni a las estipulaciones en que se regule la posición de las partes en caso de resolución.
- 98.2. Si el incumplimiento afectara sólo a una parte de las prestaciones asumidas por los contratantes, los efectos de la resolución podrán limitarse a la parte incumplida, cuando exista equilibrio entre las prestaciones efectivamente cumplidas por los contratantes y quien la insta considere que lo satisfecho por la otra parte le reporta utilidad.

99. Supuestos de responsabilidad

- 99.1. La falta de ejecución, total o parcial, de las obligaciones a cargo de una de las partes, cuando fuera debida a causas jurídicamente imputables al deudor, constituirá a este último en responsable de los daños y perjuicios causados al acreedor que, además de poder optar entre el cumplimiento forzoso o la resolución del contrato, tendrá derecho a exigirle el pago de la correspondiente indemnización.
- 99.2. La parte que incurra en mora o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones quedará responsable frente a la otra parte, sin necesidad de ningún tipo de intimación.
- 99.3. El incumplimiento por la EMPRESA del plazo establecido para la ejecución de las obras y la puesta en marcha de la Micro-Turbina hidroeléctrica dará lugar a la imposición a la misma de las siguientes penalizaciones:
- 99.3.1. Por cada día natural (o periodo inferior a veinticuatro [24] horas) de retraso se impondrá una penalización de doscientos (200) euros.
- 99.3.2. Cuando la demora exceda de cuatro (4) meses, FAEN podrá considerar a todos los efectos que el incumplimiento ha sido total y exigir a la EMPRESA en concepto de daños y perjuicios una suma equivalente al presupuesto base de licitación.
- 99.4. La EMPRESA responderá frente a FAEN por cualquier falta de conformidad con lo establecido en este Pliego de las prestaciones asumidas. Se considerará falta de

conformidad cualquier defecto grave que impida o dificulte el normal funcionamiento de la Micro-Turbina hidroeléctrica y afecte negativamente a la actividad de FAEN.

- 99.5. En cuanto hubieran sido detectadas, la EMPRESA deberá proceder a la inmediata subsanación de las faltas de conformidad y no haciéndolo incurrirá en responsabilidad, cualquiera que fuera el origen de dicha disconformidad.
- 99.6. FAEN tendrá derecho a repercutir frente a la EMPRESA los gastos e indemnizaciones en que incurra como consecuencia de faltas imputables a esta última o cometidas por sus auxiliares.
- 99.7. FAEN queda autorizada para liquidar los daños y perjuicios que le cause la infracción por parte de la EMPRESA de las obligaciones asumidas y proceder a su compensación de las sumas debidas a la misma en concepto de precio o contraprestación.

XVI.- Comunicaciones entre partes

100. Las comunicaciones entre partes a que diera lugar el cumplimiento del Contrato se llevarán a cabo por e-mail, a través de sus respectivas direcciones electrónicas. La efectiva recepción de cada concreta comunicación habrá de ser confirmada por su destinatario mediante la remisión de un nuevo e-mail dirigido a la remitente, incluyendo el texto íntegro del primero.
101. Cuando la parte comunicante lo estime conveniente, podrá realizar o confirmar sus comunicaciones contractuales por otros medios que dejen constancia fehaciente de su contenido y efectiva realización.

XVII.- Deberes de confidencialidad

102. La EMPRESA se obliga a preservar y no difundir aquella información relacionada con el Contrato que, por su contenido o naturaleza resulta confidencial y cuya difusión pueda resultar perjudicial para los intereses de FAEN. Al propio tiempo, la EMPRESA garantiza a FAEN que tampoco lo harán sus colaboradores y auxiliares.
103. La comisión de estos actos, además de hacer incurrir al culpable en las responsabilidades (civiles y penales) a que hubiere lugar, dará derecho a FAEN a exigir de la EMPRESA la correspondiente indemnización por todos los daños y perjuicios causados.

XVIII.- Buena fe

104. Deber de colaboración

La EMPRESA y FAEN colaborarán activamente en el cumplimiento del Contrato y se comprometerán a resolver amigablemente cualquier disputa o diferencia que pueda suscitarse entre ambas.

105. Interpretación y ejecución

El Contrato que vaya a celebrarse obligará a las partes en todos sus extremos, junto con sus Anexos, debiendo ejecutarse y cumplirse por ellas de conformidad con el postulado general de buena fe, llamado a regir este tipo de relaciones, según los términos en que ha sido adoptado, sin tergiversar con interpretaciones arbitrarias el sentido recto, propio y usual de las palabras, ni restringir los efectos que naturalmente se deriven del modo con que los contratantes hubieren explicado su voluntad y contraído sus respectivas obligaciones.

XIX.- Resolución de controversias

106. En caso de disputa acerca del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, las partes someterán la cuestión a un experto independiente designado de común acuerdo por ambas, que emitirá un informe razonado y propondrá una solución amigable.

107. De proseguir la controversia, las partes tendrán expedita la vía para plantearla ante los Tribunales de Justicia de Mieres, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En Mieres, a **ocho de noviembre de dos mil dieciocho**.